

De: santijorge dobler <doblersanti@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 13 de mayo de 2026 08:54
Para: Secretaria Concejo Municipal
Asunto: Adjunto Proyecto de Ordenanza
Datos adjuntos: Proyecto de Ordenanza viaticos a funcionarios.docx



Buen Día Soledad.

Al Sr. Presidente del
Concejo Municipal de Sunchales
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Santiago Dobler, en carácter de ciudadano de la ciudad de Sunchales, se dirige a ese Honorable Cuerpo a efectos de remitir para su consideración un proyecto de ordenanza vinculado a la regulación de viáticos, comisiones de servicio, gastos de movilidad, alojamiento y representación de funcionarios municipales, acompañado de sus correspondientes fundamentos.

La presente iniciativa surge de la necesidad de establecer criterios claros, razonables y transparentes respecto de la utilización de recursos públicos municipales vinculados a viáticos, movilidad, alojamiento, gastos de representación y demás erogaciones derivadas del ejercicio de funciones públicas.

El proyecto procura diferenciar de manera precisa aquellos gastos extraordinarios, temporales y debidamente vinculados a comisiones oficiales de servicio, de otros gastos de carácter permanente o habitual que pudieran derivarse de decisiones personales vinculadas a la residencia o permanencia estable de funcionarios políticos fuera de la ciudad.

Asimismo, la propuesta incorpora mecanismos de publicidad, rendición y control institucional orientados a fortalecer los principios de transparencia, razonabilidad del gasto público y publicidad de los actos de gobierno.

Solicito asimismo que el presente proyecto y sus fundamentos sean puestos en conocimiento de la totalidad de los bloques legislativos integrantes de ese Cuerpo.

Del mismo modo, y considerando el evidente interés público comprometido en la temática abordada, solicito se considere la lectura de los fundamentos de la iniciativa en el ámbito de sesión, a fin de que la ciudadanía pueda conocer de manera integral el alcance, finalidad y espíritu institucional del proyecto presentado.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1° — Objeto.

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto regular el régimen de viáticos, gastos de movilidad, alojamiento, representación y comisiones de servicio de los funcionarios políticos y agentes dependientes del Estado Municipal.

Artículo 2° — Definición de viático.

Entiéndase por viático toda compensación económica de carácter excepcional, temporal y extraordinario destinada exclusivamente a solventar gastos ocasionados por el cumplimiento de una comisión oficial de servicio fuera del asiento habitual de funciones del agente o funcionario.

Artículo 3° — Comisión oficial de servicio.

Se considerará comisión oficial de servicio toda actividad institucional debidamente autorizada y vinculada al ejercicio de funciones públicas, incluyendo:

- a) gestiones institucionales;
- b) reuniones oficiales;
- c) capacitaciones;
- d) congresos;
- e) representaciones protocolares;
- f) actividades técnicas o administrativas vinculadas al interés municipal.

Artículo 4° — Gastos alcanzados.

Los viáticos únicamente podrán comprender gastos efectivamente ocasionados por:

- a) transporte;
- b) alojamiento transitorio;
- c) alimentación ocasional;
- d) movilidad vinculada a la comisión autorizada.

Todos los gastos deberán encontrarse debidamente documentados y vinculados de manera directa con la actividad oficial desarrollada.

Artículo 5° — Exclusiones.

Queda expresamente prohibida la utilización de partidas presupuestarias destinadas a viáticos, movilidad o gastos de representación para solventar:

- a) alquileres permanentes;
- b) residencias habituales;
- c) departamentos, casas, hoteles o alojamientos de ocupación estable;

- d) gastos ordinarios de subsistencia personal;
- e) alimentación cotidiana no vinculada a una comisión oficial específica;
- f) gastos habituales o permanentes de traslado entre el lugar de residencia del funcionario y la ciudad de desempeño de sus funciones;
- g) compensaciones permanentes por combustible, movilidad o transporte derivadas de la distancia de residencia elegida por el funcionario;
- h) cualquier otro gasto de carácter personal o permanente derivado de la aceptación o desempeño del cargo.

Artículo 6° — Residencia de funcionarios políticos.

Los gastos derivados de la residencia habitual o permanencia estable en la ciudad por parte de funcionarios políticos designados por el Departamento Ejecutivo Municipal serán considerados gastos personales no reintegrables por el Municipio.

Artículo 7° — Excepciones.

Excepcionalmente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar autorización al Concejo Municipal para el reconocimiento parcial y transitorio de gastos de alojamiento vinculados a funciones técnicas, estratégicas o de especialización profesional que resulten debidamente fundadas en razones de interés público.

La autorización deberá:

- a) individualizar al funcionario;
- b) establecer plazo determinado;
- c) indicar monto máximo autorizado;
- d) detallar fundamentos técnicos y administrativos;
- e) especificar partida presupuestaria correspondiente.

Toda autorización tendrá carácter restrictivo y temporal.

Artículo 8° — Publicidad y transparencia.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá publicar mensualmente en el sitio oficial del Municipio:

- a) nómina de funcionarios y agentes que perciban viáticos;
- b) concepto de la comisión realizada;
- c) destino;
- d) monto abonado;
- e) plazo de duración;
- f) acto administrativo autorizante;
- g) documentación respaldatoria correspondiente.

Artículo 9° — Rendición obligatoria.

Toda erogación comprendida en la presente ordenanza deberá contar con:

- a) acto administrativo previo;
- b) comprobantes válidos;
- c) informe de actividad desarrollada;
- d) rendición documentada dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de la comisión.

La documentación mencionada deberá remitirse mensualmente al Concejo Municipal a efectos de su conocimiento, control institucional y resguardo conforme los principios de publicidad y transparencia de los actos de gobierno.

Artículo 10° — Responsabilidad.

El funcionario que autorice, liquide o perciba gastos en violación a lo dispuesto por la presente ordenanza será responsable administrativa, patrimonial y eventualmente contablemente conforme la normativa vigente.

Artículo 11° — Adecuación presupuestaria.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá adecuar las partidas presupuestarias correspondientes conforme las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 12° — De Forma.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ordenanza tiene por finalidad establecer criterios claros, razonables y transparentes respecto de la utilización de recursos públicos municipales destinados a viáticos, movilidad, alojamiento y gastos derivados de comisiones oficiales de servicio.

La iniciativa no persigue impedir el normal funcionamiento de la administración pública ni limitar las capacidades del Departamento Ejecutivo Municipal para desarrollar gestiones institucionales, capacitaciones, actividades técnicas o representaciones oficiales en beneficio de la ciudad. Por el contrario, el proyecto reconoce expresamente la importancia de dichas actividades y mantiene plenamente vigente la posibilidad de asignar viáticos y gastos vinculados a comisiones oficiales debidamente justificadas.

Resulta lógico y razonable que un funcionario o agente municipal pueda percibir viáticos cuando, por razones inherentes a sus funciones, deba efectuar viajes, asistir a reuniones institucionales, participar de capacitaciones, realizar gestiones ante organismos provinciales o nacionales, intervenir en congresos o representar oficialmente al Municipio fuera de su asiento habitual de trabajo.

En dichos casos, los gastos poseen una naturaleza excepcional, temporal y directamente vinculada a una actividad oficial concreta, determinada y verificable. Precisamente ése es el espíritu histórico y administrativo de la figura del viático dentro del ámbito de la función pública.

Sin embargo, la práctica administrativa demuestra que en numerosas ocasiones se incorporan bajo conceptos genéricos de “viáticos”, “movilidad” o “gastos de representación” erogaciones que exceden ampliamente dicha finalidad y terminan convirtiéndose en mecanismos permanentes de financiamiento de gastos personales derivados de la aceptación de cargos políticos.

La presente ordenanza busca establecer una delimitación conceptual clara entre:

- los gastos extraordinarios ocasionados por una comisión oficial de servicio; y
- los gastos personales o permanentes vinculados a la residencia habitual, traslado cotidiano o permanencia estable de funcionarios políticos en la ciudad.

No resulta razonable que el Estado Municipal afronte de manera permanente alquileres, hoteles, departamentos, gastos habituales de combustible, traslados recurrentes o alimentación cotidiana de funcionarios cuya residencia personal se encuentra fuera de la ciudad, salvo situaciones excepcionales debidamente fundadas y autorizadas conforme mecanismos institucionales de control.

La aceptación de un cargo político implica decisiones personales y profesionales que no pueden trasladarse automáticamente al conjunto de los contribuyentes mediante compensaciones indirectas o beneficios complementarios permanentes carentes de criterios objetivos, límites temporales o adecuada publicidad.

En este sentido, el proyecto no prohíbe la contratación de profesionales, técnicos o funcionarios provenientes de otras localidades, ni impide que el Departamento Ejecutivo convoque perfiles especializados cuando así lo requiera el interés público. Lo que se establece es que tales situaciones excepcionales deberán contar con fundamentos claros, autorización institucional, límites concretos, plazo determinado y mecanismos adecuados de transparencia y rendición.

La ciudadanía exige cada vez mayores niveles de control y publicidad respecto del destino de los recursos públicos. Por ello, la iniciativa incorpora obligaciones específicas de documentación, publicación mensual de gastos, individualización de beneficiarios y rendición obligatoria de cada erogación realizada.

Asimismo, la ordenanza fortalece principios esenciales de la administración pública tales como:

- razonabilidad del gasto;
- transparencia;
- publicidad de los actos de gobierno;
- responsabilidad administrativa;
- control institucional;
- eficiencia en la utilización de fondos públicos.

El objetivo central del proyecto no es restringir el funcionamiento del Estado, sino garantizar que las partidas destinadas a viáticos y movilidad conserven su carácter excepcional, temporal y funcional, evitando que sean utilizadas para solventar gastos permanentes ajenos a la naturaleza propia de una comisión oficial de servicio.

Finalmente, corresponde señalar que el presente proyecto promueve reglas claras y objetivas que brindan previsibilidad tanto a la administración municipal como a la ciudadanía, fortaleciendo la confianza pública y contribuyendo a una gestión más transparente, ordenada y responsable de los recursos municipales. No se trata de impedir que el Municipio convoque profesionales de otras ciudades ni de cuestionar su idoneidad. Se trata de poner reglas claras: si hay una comisión de servicio, hay viático; si hay un gasto excepcional, se rinde; pero lo que no puede existir es que la residencia o la vida cotidiana de un funcionario político se transforme en un gasto permanente e indefinido del Estado sin control ni límites.